



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA
OFICINA D'ESTRANGERS

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA
OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada en
fecha 31 de julio de 2002

NOTA INFORMATIVA
**AUTORIZACIÓN DE TRABAJO
A EXTRANJEROS CON
DOCUMENTACIÓN
PROVISIONAL DE
SOLICITANTES DE ASILO**

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

REFERIDA AL EXTRANJERO

- 1.- Solicitud (impreso oficial gratuito **Ex-03**), debidamente cumplimentado por el empleador.
- 2.- Documento provisional de identidad de solicitante de asilo. Solamente se puede presentar la solicitud cuando hayan transcurrido 6 meses sin haberse resuelto la petición de asilo.
- 3.- Aquellos documentos que justifiquen, en su caso, que el interesado posee la titulación o capacitación exigida para el ejercicio de su profesión.
- 4.- Certificado de empadronamiento en el domicilio actual, en el caso de haber cambiado de domicilio.

REFERIDA A LA EMPRESA

- 5.- Original y copia de **D.N.I.** o **C.I.F.** y número de inscripción en la Seguridad Social o documento acreditativo de hallarse exento.
En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que formule la solicitud (Original y una fotocopia; se devolverá el original).
- 6.- Contrato de trabajo en el que figuren los elementos esenciales y las condiciones básicas de la prestación laboral.
- 7.- Memoria justificativa de la actividad de la empresa y del puesto de trabajo de que se trate.

(Sigue al dorso)

CORREO ELECTRÓNICO

infoext@oue.barcelona.map.es

Av. Marquès de l'Argentera, 4
08003 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 482 05 44

8.- Original y una fotocopia de la **Inscripción de la empresa en la Seguridad Social** (se devolverá el original). En su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. **TC-1** y **TC-2** de la empresa correspondientes al último mes de cotización, (Original y una fotocopia; se devolverá el original), y certificados originales de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativos, respectivamente, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social exigibles en España.

9.- En el supuesto de empresa de nueva creación durante el último año, además de la documentación solicitada con carácter general, deberá aportarse:

- Escrituras y estatutos de la Sociedad inscritas en el Registro Mercantil
- Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- Acreditación documental de la necesidad de contratación de los trabajadores extranjeros (especialmente aportando pedidos empresariales, etc...)

10.- Servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado del hogar, que deberá ser suficiente y viable, valorándose según las circunstancias socio-personales que concurren en cada caso. En principio, la mencionada solvencia se podrá acreditar mediante originales y copias de las declaraciones de renta del empleador, correspondientes a los tres últimos ejercicios fiscales; será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión (nóminas, certificados del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc...). Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

Presentación de solicitudes: Cualquier día laborable, de lunes a viernes, de 9:00 h. a 18:00 h., directamente (sin cita previa) en Puerta 1, Av. Marqués de l'Argentera, 7, BARCELONA

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es/extranje/extguia.htm, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).